



Resolución Jefatural

Nº 008 - 2010-DVMPEMPE/OAF

Lima, 16 MAR. 2010

Vistos, el Memorando Nº 043-2010-DVMPEMPE/CP-UL de la Unidad de Logística, el Memorando Nº 219-2010-DVMPEMPE/CP-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto y el Informe Nº 115-2010-DVMPEMPE/CP-UAL de la Unidad de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto de Urgencia Nº 130-2001, concordado con la Vigésimo Cuarta Disposición Complementaria y Final de la Ley Nº 29035 - Ley que autoriza Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007 y dicta otras medidas, el Programa de Emergencia Social Productivo "Construyendo Perú", es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, que cuenta con autonomía administrativa, financiera y presupuestal;

Que, el numeral 10.4 del artículo 10 de la Ley Nº 29465 - Ley del Presupuesto Público para el Año Fiscal 2010, establece que en ningún caso, el gasto mensual por servicios de telefonía móvil, servicio de comunicaciones personales (PCS) y servicio de canales múltiples de selección automática (troncalizado) podrá exceder al monto resultante de la multiplicación del número de equipos por DOSCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 200,00), considerándose dentro del referido monto, al costo por el alquiler del equipo, así como al valor agregado al servicio, según sea el caso;

Que, asimismo, el numeral glosado dispone entre otros, que la Oficina General de Administración de la entidad, o la que haga sus veces, establece, mediante directiva, los montos que se atienden por equipo sujeto al gasto mensual antes señalado y que la diferencia de consumo en la facturación es abonada por el funcionario o servidor que tenga asignado el equipo conforme al procedimiento que se establezca en la mencionada directiva;

Que, mediante Memorando Nº 043-2010-DVMPEMPE/CP-UL, la Unidad de Logística remite a la Oficina de Administración y Finanzas el proyecto de Directiva que regula los gastos mensuales por Servicio de Telefonía Móvil del Programa de Emergencia Social Productivo "Construyendo Perú";



Que, mediante Memorando N° 219-2010-DVMPEMPE/CP-OPP e Informe N° 115-2010-DVMPEMPE/CP-UAL, la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Unidad de Asesoría Legal, respectivamente, presentan sus aportes al proyecto de directiva antes mencionado;



Que, estando a lo dispuesto en la Ley N° 29465 - Ley del Presupuesto Público para el Año Fiscal 2010, resulta necesario aprobar la Directiva que regula los gastos mensuales por Servicio de Telefonía Movil del Programa de Emergencia Social Productivo "Construyendo Perú";

Con la visación de la Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto, del Jefe de la Unidad de Logística y de la Jefa (e) de la Unidad de Asesoría Legal; y,



De conformidad con lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 130-2001, la Ley N° 29035 y la Ley N° 29465;

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- Aprobar la Directiva N° 002-2010-DVMPEMPE/CP-OAF-UL: Directiva que regula los gastos mensuales por Servicio de Telefonía Movil del Programa de Emergencia Social Productivo "Construyendo Perú", que como anexo adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Notificar la presente resolución a todos los Órganos y Oficinas Zonales del Programa de Emergencia Social Productivo "Construyendo Perú".

Artículo 3°.- Disponer que la Unidad de Sistemas publique la presente resolución, así como la Directiva que regula los gastos mensuales por Servicio de Telefonía Movil del Programa de Emergencia Social Productivo "Construyendo Perú" en el sitio web del Programa.

Regístrese y comuníquese

PROGRAMA CONSTRUYENDO PERÚ

Manuel Fernando Mendizábal Pablich
Jefe de la Oficina de Administración
y Finanzas